

CONSTANCIA SECRETARIAL: AGOSTO 13/2021

Se allega la constancia de envío de la notificación por correo electrónico

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-4003-003- 2021-00385-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES en contra de LUISA FERNANDA VILLALOBOS RODAS la constancia de envío de la notificación por correo electrónica enviada a la demandada, para que obren dentro del mismo.

Se le ordena a la parte actora rehacer la misma toda vez que el artículo 291 del C.G.P. dispone de una forma de notificación en la dirección física la cual defiere de la notificación electrónica contemplada en el Decreto 806/2020.

Si desea notificar en la dirección física, deberá agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Ahora si se desea notificar por correo electrónico, se debe remitir la demanda , sus anexos y el auto admisorio al correo electrónico de la demandada, allegando prueba de ello al Juzgado, con la constancia que el correo receptor recibió la misma tal como lo dispone la Corte Constitucional en Sentencia C-420/2020.

Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 138 del 17/08/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc84d098dacc201fa3b15e54ad4a1c0968362c79bb6125ccf74db89e20e6973e

Documento generado en 13/08/2021 11:13:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**